

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 754/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BERKIS MARIA DIAZ TEJADA y D./Dña. MAURICIO CASTAÑO MENDOZA frente a FOGASA y SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Estimando en parte la demanda por Despido presentada por D. MAURICIO CASTAÑO MENDOZA y Dña. BERKIS MARIA DIAZ TEJADA frente a SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID SL y FOGASA, se declara improcedente el Despido y Extintuida la relación laboral y se condena a la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID SL a abonar como indemnización a:

- D. MAURICIO CASTAÑO MENDOZA la cantidad de 1.441 euros.
- Dña. BERKIS MARIA DIAZ TEJADA la cantidad de 1.302,73 euros.

Más los salarios de tramitación y suponen para:

— D. MAURICIO CASTAÑO MENDOZA, desde marzo hasta el 30 de septiembre (202 días) 4.233,92 euros, de esta cantidad la empresa al realizar el pago deducirá e ingresará en el Servicio Público de Empleo lo percibido por desempleo y por el periodo 01 de octubre a 10 de noviembre, al trabajar al 25% en otra empresa proceden 859,36 euros (41 días x 10,48) total 5.093,28 euros.

— Dña. BERKIS MARIA DIAZ TEJADA proceden desde el despido 243 días x 18,22 = 4.427,46 euros, de esta cantidad al realizar el pago la empresa deducirá lo percibido por desempleo y lo ingresará en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2516-0000-61-0754-20 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso.

En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-0754-20.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.035/20)

